



## **Informe Alternativo al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**San José, Costa Rica.**

**Octubre del 2007**

Coordinado por:

Carlos Minott

E-Mail: [cminott@yahoo.com](mailto:cminott@yahoo.com)  
[asociación.proyectocaribe@gmail.com](mailto:asociación.proyectocaribe@gmail.com)

## Tabla de contenidos

### **1. INTRODUCCIÓN.**

- 1.1. El Estado de Costa Rica y los principales instrumentos internacionales.
- 1.2. Mandato de la Asociación Proyecto Caribe.

### **2. BREVE CONTEXTO DE PAÍS**

- 2.1. Aproximación a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la población Afro costarricense.
- 2.2. Derecho a la no discriminación (Art.2 PIDESC)
- 2.3. Igualdad de derechos a hombres y mujeres. (Art.3 PIDESC)
- 2.4. El derecho participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del Progreso científico y cultural (Art.15 PIDESC).

### **3. COMENTARIOS FINALES**

### **4. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

## 1. Introducción

### 1.1. El Estado de Costa Rica y los principales instrumentos internacionales.

En materia de derechos humanos Costa Rica ha ratificado un importante número de instrumentos internacionales.

Entre los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el país son los Pactos internacionales de derechos humanos, aprobados por resolución N° 2200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966, que aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sancionados el 11 de diciembre de 1968 mediante Ley N° 4229 y publicados en el *Diario Oficial La Gaceta* N° 288 de 17 de diciembre de 1968.

Además, mediante Ley N° 7041, sancionada el 8 de julio de 1986 y publicada en el *Diario Oficial La Gaceta* N° 148 de 7 de julio de 1986, se aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* y por Ley N° 7351 de 11 de noviembre de 1993, se ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, suscrita en Nueva York el 4 de febrero de 1985; y el 25 de noviembre de 2005, mediante Ley N° 8459 se aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura...”mediante Ley N° 3844 se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sancionada el 5 de enero de 1967 y publicada en el *Diario Oficial La Gaceta* N° 5 de 7 de enero de 1967; mediante Ley N° 3170 se aprueba la adhesión a la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue sancionada el 12 de agosto de 1963 y publicada en el *Diario Oficial La Gaceta* N° 187 de 21 de agosto de 1963; mediante Ley N° 4463 se aprobó el Protocolo para instituir una comisión de

conciliador y buenos oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; este instrumento fue sancionado el 10 de noviembre de 1969 y publicado en el *Diario Oficial La Gaceta* N° 259 de 14 de noviembre de 1969.

Al adherirse al PIDESC, el Estado de Costa Rica adquirió el compromiso jurídico de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales (llamados en adelante “los DESC”) e igualmente, en virtud del artículo 16 del Pacto, se obligó a presentar informes periódicos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (en lo sucesivo “el Comité” o “el Comité ECOSOC”) sobre las medidas que haya adoptado y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en este importante tratado internacional de derechos humanos.

El alcance de los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos en el Ordenamiento jurídico del país ha sido definido por las sentencias Nos. 3435-92, 5759-93 y 2323-95 de la Sala Constitucional. Esta última en particular ha establecido que *“En tratándose de instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país, no se aplica lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política ya que el 48 Constitucional tiene norma especial para lo que se refiere a derechos humanos, otorgándoles una fuerza normativa del propio nivel constitucional”*

Al punto de que, como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Sala, los instrumentos de derechos humanos vigentes en Costa Rica tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, privan por sobre la Constitución”.

## **1.2.Mandato de la Asociación Proyecto Caribe.**

La Asociación Proyecto Caribe, quien presenta este informe, es una organización sin fines de lucro legalmente inscrita en el Registro Nacional de Costa Rica, expediente N

7308, dedicada a la promoción de los Derechos Humanos y de las comunidades étnicas. Otras actividades contemplan el desarrollo económico, social y cultural de las y los Afro costarricenses. Relacionados con estas metas, es el interés de combatir el racismo, la discriminación y la exclusión en todas sus formas. Se aboga por la observancia de la igualdad de oportunidades, la equidad en el empleo y el respeto en la diversidad.

**Objetivos:**

Vincular la comunidad Afro-costarricense en una red de comunicación, de promoción económica, social y cultural, tendiente a elevar el nivel de vida de las familias y preservar la identidad como principios fundamentales de los Derechos Humanos.

**Misión:**

Abogar por los derechos y la promoción económica, social y cultural de la comunidad Afro-costarricense, por la observancia de la igualdad de oportunidades, la equidad en el empleo y el respeto en la diversidad.

Sector de la población con que trabaja: Afro descendientes y minorías étnicas.

Tipo de programas o proyectos que lleva a cabo:

**La Asociación Proyecto Caribe fundamenta su quehacer en los siguientes campos de acción:**

**Áreas de intervención:**

- Investigación y Comunicación
- Educación y Cultura
- Juventud y Liderazgo
- Asuntos de la Mujer
- Democracia y Participación.

- Censo de población y encuesta de hogares
- Convenios internacionales y legislación nacional
- Equidad en el trabajo y el empleo
- Reforma de los programas educativos

#### Metas:

- Igualdad y respeto en la diversidad
- Unión y convergencia de las organizaciones Afro-costarricenses
- Fraternidad con todos los sectores que compartan los principios y filosofía de la Asociación.
- Lucha contra el racismo y la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.
- Reivindicación histórica africana y su contribución en el desarrollo del mundo.
- Negociación política al alto nivel 2

## **2. BREVE CONTEXTO DE PAÍS**

### **2.1. Aproximación a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la población Afro costarricense**

La situación general del país, se visualiza en el Noveno Informe del Estado de la Nación, en que el reforzamiento de la democracia es un signo positivo y una mejor representación de sectores tradicionalmente excluidos y no representados, tal es el caso de las mujeres Afrocostarricenses. Pero señala también que estos avances podrían ser frágiles, porque no se derivan de reformas institucionales del funcionamiento y organización del aparato estatal. Este mismo informe detecto debilidades en la calidad de la legislación y los derechos , pero en muchos casos sin la provisión de recursos para hacer efectiva sus disposiciones (Minott.C 2005).

La diversidad de la población costarricense también se manifiesta con la presencia de distintas etnias, especialmente los indígenas y los afro descendientes. Según el censo de 2000 había en el país 63.876 indígenas que constituyen el 1,7% del total de la población y de los cuales el 42,3% se ubican dentro de los 22 territorios indígenas que

existen en el país. Respecto a la población afro costarricense, el censo registró un total de 72.784 personas que constituyen el 1,9% de la población. Aquí es importante consignar que la metodología empleada en el censo pudo inducir a un subregistro de personas que no quisieron identificarse como afro descendientes, por lo cual esos datos deben manejarse con cautela. (Naciones Unidas. E/C.12/CRI/4 pag.8 paráf.10. Informe de país-22 de junio 2006)

De acuerdo con el censo de 2000, los afro costarricenses conforman la etnia con mayor proporción de costarricenses por nacimientos (93,7%), los indígenas cuentan con un 83,6% de nativos costarricenses y la etnia china es la que muestra menor porcentaje de nativos (51,5%). Según esa misma fuente, los indígenas constituyen la etnia con mayores necesidades básicas insatisfechas y en los territorios indígenas el 92,4% de los indígenas tienen alguna carencia básica. Aumentar el bienestar de esta población se mantiene como un desafío nacional (*VIII Informe Estado de la Nación, 2000*). (Naciones Unidas. E/C.12/CRI/4 pag.8 Paráf 11- Informe de país 22 de junio 2006).

Es fundamental que la Asamblea Legislativa de Costa Rica apruebe el proyecto de reforma al Artículo Primero de la Constitución, para reformar la definición de lo que es Costa Rica, agregando la definición multicultural y pluriétnica". (*Memoria Seminario Taller Colectivos Étnicos Minoritarios en Costa Rica, Situación actual y perspectivas. Diciembre 2001, San José, Costa Rica.*)

## **2.2. DERECHO A LO NO DISCRIMINACION (ART. 2 PIDESC)**

Entre las principales leyes antidiscriminatorias, resultado del cumplimiento del Estado de Costa Rica de la implementación de los instrumentos internacionales ratificados:

Ley 2694 El derecho al trabajo se encuentra consagrado en los Artículos 56 y 76 de la Constitución Política.

La Ley 2694 incorpora en la legislación de Costa Rica muchas recomendaciones del derecho internacional. Prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral,

fundamentada en diferencias de raza, sexo, religión, edad, estado civil, opinión política, origen social.

Ley 4230 El artículo 1º de esta ley fue reformado por la ley 4466 de 19 de noviembre de 1969, la cual fue tácitamente reformado por el artículo 373 en relación al 418 del Código Penal.

También el artículo 2º de la ley 4230, fue prácticamente derogado por el artículo 418 del Código Penal. Ley contra la discriminación racial., que tipifica como delito la negativa al ingreso de personas asociaciones y centros de enseñanza por motivos raciales penalizando por sumas de dinero que oscilan entre los ₡1, 000 y ₡3, 000 colones. Ley 7711 La prohibición de esta ley en cuanto a difusiones discriminatorias Tiene que ver con la eliminación de la discriminación racial en educación y medios de Octubre 22 de 1997).

#### **Limitaciones para la implementación de la legislación y su impacto sobre la población de ascendencia africana:**

En un taller-seminario sobre colectivos étnicos minoritarios en Costa Rica, llevada a cabo en San Jose, en diciembre del 2001, con el propósito de analizar el papel del estado con relación a este tema, varios representantes gubernamentales estuvieron presentes. Entre estos, estuvo un representante de la Defensoria de los Habitantes de la Republica, quien manifestó : “la necesidad de comenzar a identificar las actuales formas de discriminación, observando que se debería capacitar a los jueces, autoridades civiles y judiciales acerca del tema de la discriminación racial y a nivel legislativo, una reforma del Artículo 1 de la Constitucion Política, debería introducir la definición de que Costa Rica es una nación pluricultural y multiétnica (Memoria Seminario-Taller Colectivos Etnicos Minoritarios en Costa Rica. Situacion actual y perspectivas. San Jose, Costa Rica, diciembre 2001).

Los mayores obstáculos para la implementación de estas leyes y otras normativas relativas a discriminación étnica racial y racismo, es en ocasiones, la misma

administración de justicia y los encargados de aplicarla, ya que reflejan los prejuicios de la sociedad a la que sirven.

“Es necesario sensibilizar a los funcionarios del Poder Judicial sobre el tema de la discriminación por razones étnicas”. (Memoria Seminario Taller Colectivos Étnicos Minoritarios en Costa Rica, Situación actual y perspectivas. Diciembre 2001, San José, Costa Rica.)

### **Prácticas u omisiones estatales que violan los derechos de las(os) afro descendientes y minorías étnicas:**

#### **Desigualdades regionales:**

Cuando se desagrega el indicador de pobreza por ingreso de los hogares, el porcentaje de hogares pobres se incrementa sustancialmente en regiones alejadas del valle central del país, tales como la región Chorotega y la región Brunca, donde, en 2004, afectaba al 33 y al 40% de los hogares, respectivamente. “Lo mismo aplica para los cantones de Talamanca y Buenos Aires, en donde se encuentre un alto nivel de población indígena. (X Informe del Estado de la Nación, 2004). Las regiones Chorotega, Brunca y Buenos Aires no poseen concentración de población afrodescendiente, pero Talamanca si tiene.

En general, los indicadores de bienestar, tal como acceso al empleo, educación y salud, tiende a disminuir fuera de la región del valle central (E/C.12/CRI/4. Parg.30 y 33).

Las desigualdades regionales se observan por la estigmatización, exclusión y discriminación contra los(as) habitantes de las Provincias de Limon, Puntarenas y Guanacaste, las que se les llama “provincias periféricas”.

Basado en los resultados del Censo Nacional del año 2000, el Octavo Informe del Estado de la Nación, en lo que se refiere a personas de ascendencia africana en Costa Rica, señala que esta población posee el mas bajo porcentaje que no están aseguradas en el sistema social de Costa Rica. No hay datos desagregados relativo a la situación de salud de los(as) Afrocostarricenses.

De acuerdo a un informe de salud, los pueblos y ciudades con mas casos de la enfermedad del dengue, son Limon Centro (94 enfermos), Puntarenas (55), Liberia (23), Matina (12) Santa Cruz (9), Garabito(7) y Nicoya (12). Los especialistas del Ministerio de Salud, aseguran que el mosquito transmisor del dengue (*Aedes aegypti*), no ha cambiado su comportamiento (Periodico,La Nacion Octubre 9 del 2007).

Las desigualdades en el país no sólo se han ampliado entre grupos sociales sino también entre regiones, dejando en evidencia un desarrollo heterogéneo así como los impactos diferenciados que han tenido en el país las políticas económicas aplicadas en los últimos 20 años. (E/C.12/CRI/4 parrf29. Informe de pais-22 de junio de 2006).

Todas estas situaciones que afectan a las minorías étnicas, podrían ser mejoradas por Costa Rica, tomando en cuenta la Declaracion de los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorias Nacionales Etnicas, Linguisticas y Religiosas (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992), cuando se planea la implementación del convenio del Pacto DESC.

La declaración fue adoptada y suscrita por el Estado de Costa Rica. En los artículos 4 y 5 señala:

#### **Artículo 4**

1. Los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.

2. Los Estados adoptarán medidas para crear condiciones favorables a fin de que las personas pertenecientes a minorías puedan expresar sus características y desarrollar su cultura, idioma, religión, tradiciones y costumbres, salvo en los casos en que determinadas prácticas violen la legislación nacional y sean contrarias a las normas internacionales.

3. Los Estados deberán adoptar medidas apropiadas de modo que, siempre que sea posible, las personas pertenecientes a minorías puedan tener oportunidades

adecuadas de aprender su idioma materno o de recibir instrucción en su idioma materno.

4. Los Estados deberán adoptar, cuando sea apropiado, medidas en la esfera de la educación, a fin de promover el conocimiento de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las minorías que existen en su territorio. Las personas pertenecientes a minorías deberán tener oportunidades adecuadas de adquirir conocimientos sobre la sociedad en su conjunto.

5. Los Estados deberán examinar medidas apropiadas de modo que las personas pertenecientes a minorías puedan participar plenamente en el progreso y el desarrollo económicos de su país.

#### **Artículo 5**

1. Las políticas y programas nacionales se planificarán y ejecutarán teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.

2. Los programas de cooperación y asistencia entre Estados deberán planificarse y ejecutarse teniendo debidamente en cuenta los intereses legítimos de las personas pertenecientes a minorías.

#### **La Asociación Proyecto Caribe:**

##### **Observa:**

·La ausencia de políticas públicas contra la discriminación.

·La existencia de prácticas discriminatorias que todavía son toleradas por el sistema público. Por ejemplo: Jugadores y entrenadores de futbol negros, son insultados en publico y en los estadios. Carlos Watson, Hernan Medford, por ejemplo se quejan el 24 de septiembre del 2006 (Periodico Al Dia) que, son insultados con frecuencia en los estadios, en las calles mediante actitudes racistas y discriminatorias.

- No existe por parte del Estado costarricense, una promoción definida y decidida en operacionalizar los convenios internacionales suscritos que se refieren a la no-discriminación.
- No hay un establecimiento de sanciones/penalización fuertes contra el racismo y la discriminación étnico-racial
- Las leyes y normas existentes no son del todo eficaces y los objetivos para los cuales fueron creados, no se cumplen.
- Problema de eficacia normativa y su cumplimiento y ausencia de elementos para la efectividad de la normativa.
- En el año 2002, el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, plantea que el gobierno y estado de Costa Rica: “Hay debilidades en la legislación de Costa Rica que no contiene leyes que penalizan la discriminación racial apropiadamente, ya que la penalización no es suficientemente seria y los mismos se limitan a simples multas. El Comité considera que estas penas no reflejan la seriedad de las prácticas racistas y discriminatorias y los daños causadas a las víctimas”.

### **Subrayamos que:**

- El impacto de las leyes antidiscriminatorias no se ha sentido en la sociedad costarricense como un todo. Por cuanto a nivel oficial y de la sociedad civil, la ausencia de sensibilización es determinante para el reconocimiento de la situación estructural que prevalece.
- Organismos estatales, como la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, no han servido de mucho para hacer escuchar los obstáculos que impiden el avance, progreso y desarrollo de la comunidad Afro costarricense, en la medida como para exigir al gobierno y el Estado de Costa Rica, la implementación de un **Plan de Acción para el combate del racismo y la discriminación racial**, conforme los acuerdos suscritos por el Estado de Costa Rica, en cuanto al Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, celebrada en Durban, Sudáfrica, en el 2001 y la misma Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda Forma de

Discriminación Racial y ratificada por Costa Rica en 1967, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

-Se debería presentar por parte del Estado de Costa Rica, informes nacionales de cumplimiento de Convenciones e instrumentos internacionales en general.

-Hay programas de acción afirmativa para combatir las inequidades y la discriminación en comunidades indígenas, tal como en las áreas de vivienda, educación bilingüe intercultural (desde 1994), enfocado al curriculum nacional, salud( el primer Foro Nacional de Salud Indígena se efectuó en el año 2005). Aplaudimos efusivamente tales acciones y programas, pero desafortunadamente no hay programas similares que se apliquen a los(as) afrodescendientes, que igualmente se encuentran necesitados de tales acciones afirmativas. Urgimos al gobierno y estado de Costa Rica a ejecutar similares programas en la comunidad afrodescendiente.

### **2.3. Derecho a la igualdad (Art.3 PIDESC)**

#### **Desigualdades por razones de género:**

En su informe ante el CDESC de 22 de junio del 2006, el Estado de Costa Rica manifestó que:

Otro de los desafíos sociales y culturales que Costa Rica tiene por delante es la reducción de las brechas entre los géneros. Si bien el país ha hecho avances importantes en materia de oportunidades de salud, educación y trabajo para las mujeres también tiene retos pendientes en cuanto al mejoramiento de sus condiciones de vida, ingresos e inserción laboral (E/C.12/CRI/4. Pág. 14, parf.34).

Continua señalando el informe de Estado (E/12/CRI/4. Pag.66, parf.327) que La Ley N° 7142 de promoción de la igualdad social de la mujer, aprobada el 8 de marzo de 1990, marcó un hito en la historia. En su artículo 1 establece que "Es obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural". Esta ley es pionera en cuanto a la promoción de los derechos de las mujeres en América Latina. Se basa en el principio de igualdad contenido en la Convención, trascendiendo la igualdad formal contenida en

el artículo 33 de la Constitución, al aceptar e impulsar la ejecución de acciones afirmativas para lograr sus objetivos. Además, incluye dos tipos de normas: a) normas de aplicación directa, cuyo cumplimiento debe exigirse ante los Tribunales de Justicia; y b) normas que establecen obligaciones para las instituciones del Estado.

Curiosamente el mismo Estado de Costa Rica en su informe numero 17-18, de cumplimiento de obligaciones de la convención para la eliminación de toda forma de discriminación racial. Año 2006, ante la CERD, reconoce que:

Costa Rica no cuenta hasta el momento con ningún estudio nacional que sirva de referencia para el análisis de la situación de las mujeres afro costarricenses. Lo anterior refleja la situación de invisibilidad que como consecuencia del racismo ha vivido históricamente la comunicad afro costarricense, agudizada y profundizada por razones de género con las mujeres. Hasta el año 2000 Costa Rica presento un gran vacío de información oficial pues no era atendido ni en los censos nacionales ni en las Encuestas de Hogar. Esta situación provocaba una lectura negativa, pues a la luz de esta situación fáctica, las mujeres afro costarricenses no existían (Parrf.82).

Sin embargo, tampoco el censo del año 2000 fue plenamente inclusivo y abarcativo de la situación de las mujeres afro costarricense. Un dato arrojado a la luz del censo 2000 fue la importante emigración femenina, en especial a los Estados Unidos, lo cual ha incidido en factores demográficos. La presencia de un número importante de madres, tías, “aunties” honorarias radicas en los Estados Unidos, ha facilitado la emigración de una nueva generación de jóvenes afro costarricenses, aprovechándose de las redes sociales y las relaciones de parentesco para ubicarse en un mercado laboral que les ofrece mejores expectativas (parrf.83)

En el Primer Foro de la Mujer Afro descendiente y que fuera realizada en la Provincia de Limón entre el 12 y 13 de agosto del 2005, ellas identificaron los siguientes problemas y necesidades de la mayoría de la población Afro descendiente que se concentra en la Provincia de Limón, según el Cantón de procedencia, generando una serie de propuestas:

**Trabajo y empleo:**

<i>Necesidades/problemáticas</i>	<i>Propuestas</i>
<p><b>Pococí y Guácimo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ En el trabajo hay dificultades en el Comercio en General, Bancos y Oficinas de las Bananeras</li> <li>✓ Las mujeres de 40 años en adelante en esta zona sufren de desempleo</li> <li>✓ El IMAS ayuda a la pequeña y mediana empresa para esta zona con limitaciones y por tiempo limitado.</li> </ul> <p><b>Limón:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gente que no es de Limón trabajando y nosotros estamos siendo desplazados</li> <li>✓ Existe mucho racismo de parte de comerciantes para con nosotros</li> <li>✓ En cuanto a préstamos con trabajadores particulares dicen que no son sujetos de crédito, no nos ven como iguales.</li> </ul> <p><b>Matina y Siquirres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Más empleo.</li> </ul> <p><b>Talamanca:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No existe plan estratégico de desarrollo para el cantón.</li> <li>✓ No se fortalece la mediana empresa</li> <li>✓ No accedemos a trabajos después de los 40 años</li> <li>✓ Aplicación de la Ley 7.600</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuota de empleo en las oficinas, comercios y empresas.</li> <li>✓ Ferias del empleo por parte de empresas.</li> <li>✓ Banco de información de trabajo oferta institucional y de empresas.</li> <li>✓ Fortalecer la empresa privada.</li> <li>✓ Hacer empresas (micro-pequeña-mediana empresa) para generar empleo y economía.</li> <li>✓ Abrir más espacios de trabajo (garantía constitucional en el Artículo 56. ).</li> <li>✓ Información y acceso al crédito.</li> <li>✓ Definición de tipo de empleo que quieren las personas afro descendientes.</li> </ul>

**Salud:**

<i>Necesidades/problemáticas</i>	<i>Propuestas</i>
----------------------------------	-------------------

<i>Necesidades/problemáticas</i>	<i>Propuestas</i>
<p><b>Pococí y Guácimo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los servicios médicos son pésimos</li> <li>✓ Hay dificultades en los servicios de emergencia</li> <li>✓ Las enfermedades de la raza negra, no nos dan la atención debida</li> <li>✓ Las oficinas del Estado no prestan la debida atención y no hay información para la violencia intrafamiliar.</li> </ul> <p><b>Limón:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Necesitamos gente capacitada para las ferias de salud en cuanto a nosotros la gente negra, porque estamos más propensos a diabetes, etc.</li> <li>✓ La violencia existe, presentamos menos incidencia, pero sí emocional.</li> </ul> <p><b>Matina y Siquirres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tener una mejor atención al público y más especialistas en medicina general.</li> </ul> <p><b>Talamanca:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No se toma en cuenta la diferencia de organismos.</li> <li>✓ Se necesita una sala de partos completa con equipo físico y humano.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sensibilización y capacitación al sector salud sobre la pluriculturalidad y especificidad afro descendientes para que se respeten las diferencias y se adecue con un protocolo de atención.</li> <li>✓ Respeto y rescate de la medicina tradicional.</li> <li>✓ Que se contemple en los centros médicos las diferencias por etnia, especialmente cuando recetan los medicamentos.</li> <li>✓ Que se garantice que la cantidad asignada de equipo en salud de acuerdo a la cantidad de población.</li> <li>✓ Representación de la comunidad negra en las contralorías de servicios en hospitales y clínicas.</li> <li>✓ Reapertura de la casa del adolescente en la comunidad.</li> <li>✓ Reapertura de la casa de la mujer de la CCSS en la comunidad.</li> </ul>

## EDUCACION Y CAPACITACION LABORAL

<i>Necesidades/problemáticas</i>	<i>Propuestas</i>
----------------------------------	-------------------

<i>Necesidades/problemáticas</i>	<i>Propuestas</i>
<p><b>Pococí y Guácimo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ No existe el sistema de becas menos para la raza.</li> </ul> <p><b>Limón:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nos falta más cultura</li> <li>✓ Hay gente capacitada pero nos hace falta más formación profesional</li> <li>✓ Nos hemos vuelto conformistas</li> </ul> <p><b>Matina y Siquirres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Que haya más educadores en la materia del inglés</li> </ul> <p><b>Talamanca:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Que los docentes sean de la zona</li> <li>✓ En los centro educativos se rescate la cultura local</li> <li>✓ Necesitamos una sede del INA en el cantón</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sensibilizar, capacitar y dar información a maestras y maestros sobre multiculturalidad, etnicidad y cultura afrodescendiente</li> <li>✓ Que las maestras y maestros abran espacios para hablar con los niños y niñas sobre igualdad y sus derechos humanos</li> <li>✓ Oficializar las escuelas de inglés impulsadas por los afro descendientes, para que sean reconocidas por el ministerio de educación. Profundizar el inglés en las escuelas.</li> <li>✓ Sistema de becas para las personas afro descendientes en todos los niveles: escuela, colegio y universidad.</li> <li>✓ Involucrar en nuestra educación aspectos propios de nuestra etnia.</li> <li>✓ Centro universitario en Talamanca.</li> <li>✓ Llevar curso de finanzas (crédito y empresarial).</li> </ul>

## DERECHOS HUMANOS

<i>Necesidades/problemáticas</i>	<i>Propuestas</i>
----------------------------------	-------------------

<i>Necesidades/problemáticas</i>	<i>Propuestas</i>
<p><b>Pococí y Guácimo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Falta de información sobre la etnia negra</li> <li>✓ En la zona nos ven como símbolo sexual y como cocineras.</li> </ul> <p><b>Limón:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Existen muchos prejuicios.</li> <li>✓ No saben quiénes son.</li> <li>✓ No saben quiénes somos.</li> <li>✓ No queremos ser iguales sino que respeten nuestra cultura.</li> </ul> <p><b>Matina y Siquirres:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Una cuota de trabajo para el afro descendiente</li> </ul> <p><b>Talamanca:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Respeto a la igualdad y equidad</li> <li>✓ No se conoce las herramientas para exigir los derechos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Información sobre la etnia negra</li> <li>✓ Información sobre violencia intrafamiliar</li> <li>✓ Igualdad de oportunidades</li> <li>✓ Sensibilizar y capacitar en leyes y sobre discriminación racial así como los mecanismos para detectarla.</li> <li>✓ Capacitación en derechos humanos y legislación vigente e instrumentos de los tratados internacionales dirigida a la población afro costarricense.</li> <li>✓ Sensibilización para conocer la cultura (afro descendientes y otros).</li> <li>✓ Reforma Código Penal para que la discriminación racial sea punitiva. Mejorar el mecanismo de protección en la ley penal.</li> <li>✓ Aplicación de la ley de denuncia e investigación y sanción del delito de discriminación racial.</li> </ul>

**2.4. Participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico Y cultural. (Art.15 PIDESC).**

### Cultura y Educacion:

Todavía el programa educativo costarricense no incluye mayores menciones de las contribuciones de los (as) Afrocostarricenses a la construcción de la nación.

En la educación primaria y secundaria, todavía los programas y textos educativos muestran a las personas negras de forma denigrada y estereotipada. La educadora Carmen Hutchinson Miller demostro la existencia simplista y estereotipada en que se muestra la cultura Afrocostarricense en los textos de estudios sociales usada en la educación básica general en donde las manifestaciones latentes de racismo persiste y en donde los(as) Afrocostarricenses no figuran en los textos de historia utilizados por estudiantes de Costa Rica ( Minott. C 2005).

Un estudio realizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en 19 países de la America Latina sobre la inclusión de temas relativos a la diversidad étnica en textos escolares y en donde Costa Rica muestra que, en sus textos, la trama es similar para los programas, en donde las personas de ascendencia africana son predominantemente denigradas y mostradas como esclavos, sirvientes, personas bailando y ejemplos de personas sufriendo de extrema pobreza y malnutrición.

El contenido del curriculum afecta adversamente a los(as) Afrodescendientes. Antes del año 2003, el Ministerio de Educacion Publica de Costa Rica hizo obligatorio para estudiantes y docentes de educación primaria el estudio y lectura del libro "Cocori". Miembros de la comunidad Afrocostarricense conjuntamente con organizaciones de derechos humanos, protestaron contra esta medida, por cuanto el libro contiene estereotipos y elementos discriminatorios contra la gente negra y afecta la autoestima de los niños(as). La solicitud de la comunidad afrodescendiente fue atendida, pero parcialmente, ya que el libro se instauro opcionalmente en lugar de ser eliminado de los programas educativos. El caso con la solicitud de niños Afrodescendientes fue apelado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica y fue rechazada la petición (File 6613-95 Numero 0509-96).

Se debe llamar a la atención que el Artículo 7 (Informacion y Educacion) del Convenio Internacional sobre la Eliminacion de toda forma Discriminacion Racial, plantea que "Con el objeto de combatir el prejuicio racial y de promover la amistad, la tolerancia y el

entendimiento entre nacionales y grupos étnicos, los estados miembros, reiteran bajo este artículo que deberán tomar acción efectiva e inmediata en los campos, de cultura, educación, información y enseñanza. Asimismo el Artículo 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es relevante al respecto. Estipula que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".

De manera que, el uso de textos conteniendo estereotipos y discriminación contra personas afrodescendientes, socava el desarrollo de la personalidad de niños(as) Afrocostarricenses y no contribuye a promover entendimiento y tolerancia entre grupos étnicos.

El 27 de abril del 2005, fue creada la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses, con el propósito de promover y preservar la cultura Afrocostarricenses y sensibilizar al respecto el sistema educativo y la sociedad en general. Pero esta comisión no ha recibido a la fecha, el apoyo gubernamental y del Estado de Costa Rica, en cuanto a recursos humanos y físicos, para su implementación y operación, aunque la misma ley de su creación lo estipula.

### **3. COMENTARIOS FINALES**

El desarrollo socioeconómico está siendo obstaculizado por situaciones internas de forma generalizadas, y se presenta manifiestos irrespetos de los derechos humanos de los (as) afro descendientes, derivadas de formas conexas de intolerancia, discriminación racial y la ausencia de políticas públicas por parte del Estado, que sea

inclusivo y participativa para las mujeres, niños(as) y jóvenes afro descendientes especialmente, como personas más vulnerables.

**Es urgente que** el Estado costarricense reconozca la existencia de discriminación étnico-racial estructural, cada vez mayor en contra de los(as) Afro descendientes y tomar las acciones pertinentes en mejorar la aplicación de las leyes existentes con penalizaciones del racismo y la discriminación.

-El Estado de Costa Rica debería asumir políticas y practicas efectivas como esta señalado en el Pacto Internacional de Derechos Economicos, Sociales y Culturales. El Articulo 2.3 de este Pacto es claro en señalar el compromiso de los Estados Partes en garantizar el ejercicio de los derechos que en el se enuncian, sin discriminación alguna...”

**Es preocupante** la ofensiva mediática con mensajes subliminales en contra de las minorías étnicas y especialmente contra los(as) afro descendientes, afectan ostensiblemente el desarrollo de las comunidades y poblaciones afro descendientes y lastimando de manera individual la autoestima de los niños(as) y jóvenes fundamentalmente. Un ejemplo de esto, es la publicación aparecida en el Diario La Extra, en su Seccion titulada “Sentimientos en Conflicto”: El Hospital de Limon es llamado un campo Nazi, porque siempre alguno sale sin alguna parte de su cuerpo” (Mayo 5, 2004 pag. 5). Falsas imágenes y estereotipos de grupos étnicos son promocionados, especialmente de Afrodescendientes, contribuyendo por ende a difundir sentimientos racistas y xenófobos y practicas de intolerancia en la sociedad.

-La Comision contra la Eliminacion de la Discriminacion Racial, en su sesión 16 del 21 de marzo del 2002, cuando estuvo a examen el Estado de Costa Rica, en lo relativo a su informe de país del periodo 16, expreso su preocupación sobre las continuas manifestaciones de racismo, xenofobia e intolerancia en contra de minorías étnicas en los medios de comunicación y, recomendó al estado parte que debería apoyar la adopción de códigos de ética en los medios de comunicación. Esto no se ha realizado a la fecha.

-La situación de intolerancia, discriminación contra las personas de ascendencia africana y la ausencia de políticas públicas está afectando a mujeres, niños y adolescentes, siendo los más vulnerables. Esta situación es una limitación en el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales. Por lo tanto recomendamos:

Estrategias y políticas públicas para:

1. La creación de un Consejo Nacional de Minorías Étnicas para la protección de sus derechos económicos, sociales y culturales,
2. Un Plan Nacional de Acción para la Protección de los Derechos Humanos y combate al Racismo, la Xenofobia y que:
  - La Defensoría de los Habitantes de la República debería asumir acciones proactivas de atención hacia las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y exclusión social.
  - La nueva Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, debería incentivar y promocionar acciones hacia el completo reconocimiento, participación e inclusión de las minorías étnicas en las decisiones que les conciernen, en el desarrollo económico social que afecte a sus comunidades..
  - El gobierno y Estado de Costa Rica, como una acción afirmativa debería apoyar inmediatamente con todos los recursos necesarios para su funcionamiento a la Comisión Nacional de Estudios Afrocostarricenses, creada por decreto Ley número 32338-MEP del 27 de abril del 2005, para que, pueda cumplir con sus objetivos y la misión para la cual fue creada.

## Bibliografía

Asociación Proyecto Caribe (APC). Propuesta de Objetivo General y preguntas críticas para las organizaciones que participarían en el informe de Derechos Humanos sobre Costa Rica. 2005.

CERD. Report of the State of Costa Rica. 2002.

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Seminario-Taller Colectivos Etnicos Minoritarios en Costa Rica: Situacion actual y perspectivas. Edicion de la Memoria. 2002.

Hutchinson Miller, Carmen, El enfoque de la Cultura Afrocostarricense en los textos de estudios sociales del primer ciclo de la educación general básica. Tesis para optar al grado de Maestria en Ciencias de la Educacion con Enfoque en Investigacion Educativa. Universidad Latina de Costa Rica. 1998.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos: Un estudio en 19 países. San José, Costa Rica 2005.

Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), 2000. Censo Nacional de Poblacion y Vivienda. San Jose, Costa Rica.

I Foro de Mujeres Afro descendientes de la Provincia de Limón. Informe. Limón, Costa Rica. 12 y 13 agosto 2005.

Minott, Carlos. "Historia y avances legislativos de Costa Rica en materia de discriminación. En: Seminario Internacional sobre el avance de equidad e inclusión social. Brasilia, Brasil 11-14 abril 2005.

Minott, Carlos. Afrodescendants in Costa Rica. Wadabagei: A Journal of the Caribbean and its Diaspora. Vol.8 #1 10-25 pp. 2005.

Naciones Unidas. E/C.12/CRI/4. Consejo Económico Social. APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Segundos, terceros y cuartos informes periódicos que deben presentar los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto COSTA RICA\* \*\* \*\*\* (Período 1990-2004).

Piovesan, Flavia. "Los retos de la sociedad civil en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Revista IIDH. 40: 449-473. Julio-Diciembre 2004.

República de Costa Rica. Informe Numero 17-18 de Cumplimiento de Obligaciones de la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial. Año 2006.

State of the Nation in Sustainable Human Development, produced independently of the Government by the National Council of Rectors (CONARE), a body composed of the country's four public universities and the Office of the Ombudsman.